Expediente No. 2016-542

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ARNALDO ORTEGA CALENCIA y NIDIA SEGUANE BECERRA contra INDUSTRIAS ARTICUERO S.A. y el señor CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT informándole que venció el termino concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la reforma de la demanda y solo el demandado CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT hizo uso de él. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el Despacho, que en auto de fecha 13 de octubre de 2020, notificado por estado el día 14 de octubre del mismo año, se admitió reforma de la demanda y se corrió traslado a las demandadas por el termino de 5 días, para que se pronunciaran al respecto.

Pues bien, al revisar el correo institucional del Despacho se observa que la apoderada sustituta del demandado CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, presentó contestación a la reforma; sin embargo, el apoderado de la empresa demandada INDUSTRIAS ARTICUERO S.A. se abstuvo de presentar contestación alguna.

Así las cosas, por ajustarse a lo señalado en la norma, se admitirá la contestación a la reforma de la demanda presentada por el demandado CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT a través de apoderada sustituta; y en razón a que la parte demandada INDUSTRIAS ARTICUERO S.A. no actuó de conformidad con lo indicado por este Despacho mediante auto anterior se tendrá por no contestada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la reforma a la demanda presentada por CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, a través de apoderada sustituta

SEGUNDO: Tener por no contestada la reforma a la demanda por parte de INDUSTRIAS ARTICUERO S.A.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Dra. ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, identificada con CC. 1.129.577.745 de Barranquilla y T.P. Nº 216.357 del CSJ, como apoderada sustituta del señor CARLOS DANIEL GONTOVNIK HOBRECHT, para los fines y efectos de la sustitución conferida, anexada con la contestación a la reforma d ela demanda.

CUARTO: Señalar el martes 22 de junio del año 2021 a la hora de la 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 9

N